

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Bancolombia S.A. contra Cesar Emilio Parra Coy Rad. 110013103043202000216 00

Reunidas las exigencias de los artículos 593 y 599 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante sobre los bienes que se relacionan a continuación:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS DINEROS depositados en las cuentas corrientes y/o de ahorros en donde sea titular el ejecutado **Cesar Emilio Parra Coy** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud medidas cautelares.

Comuníquense mediante oficio con la previsión que trata el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P., en el cual se incluyan el número de identificación correspondiente al titular sobre el cual recae la medida y con la salvedad de que de dicha medida se encuentran excluidas las sumas objeto de inembargabilidad conforme a la normatividad vigente al recibo de la comunicación.

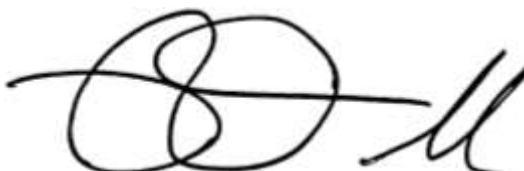
SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes inmuebles relacionados como de propiedad de **Cesar Emilio Parra Coy**, identificado con folio de matrícula No. 357-53942 de la oficina de instrumentos públicos de Espinal-Tolima.

Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al Registrador con las advertencias de ley.

Una vez obre en el expediente los certificados de tradición con constancia de inscripción de la anterior medida, en debida forma, se decretará el secuestro de los bienes y se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.


Limítese las medidas a la suma de **\$483.000.000.00 mcte.**

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>10 de agosto de 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>052</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c6db07d4dcaf903bf7c7096861d2659d28767bf6cde40a1cfadee2f2e020b8f

Documento generado en 06/08/2020 01:40:13 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .